



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SO-004-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*
- Que, el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“La matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante a través del registro de las asignaturas cursos o sus equivalentes en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiantes se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”.*
- Que, el artículo 16 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”*
- Que, el artículo 21 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, manifiesta que son atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en su inciso o): *“Aprobar los informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales, pasantías, formación dual y los que establezca el órgano rector de la*



política pública de educación superior”, y en su inciso u): “Imponer las sanciones previstas en el presente Estatuto y en la normativa interna, al personal académico, estudiantes y trabajadores de la Institución, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento Disciplinario del Instituto”.

Que, en base al principio de transparencia y calidad de la educación superior, y;

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción de 12 informes técnicos académicos con las instituciones SEGULTEF; PROVINCIA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CIA. LTDA.; SONET; HOTEL SHERATHON; ASOCIACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS NOBOL; INDUSTRIA PESQUERA SANTA PRISCILA; FUNDACIÓN HUANCAVILCA; SENTINVER; KARABU TURISMO C.A.; JOIN TOUR S.A.; AVENTURARURAL S.A., y TELECOMUNICACIONES SIMMONDS & GARCÍA TEKNITELC S.A; que tienen como objeto beneficiar en horas de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, en sus diferentes carreras.

Artículo 2.- Conminar al docente Wladimir Salazar que, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, remita a la Institución el certificado validado por el IESS en el que se dé constancia, si posee lumbalgia crónica u otra enfermedad de índole profesional, huérfana o catastrófica. El no cumplimiento de lo dispuesto implicará una falta de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 3.- Proceder con el llamado de atención verbal y por escrito según resolución de la Comisión Disciplinaria, mismos que se archivarán en el file docente.

Artículo 4.- Presentar en la siguiente sesión del Órgano Colegiado las disposiciones establecidas en el Reglamento del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, con el objetivo de reestructurarlas debido a que no se estableció el quorum necesario para la implementación de un Consejo itinerante, por tanto, la instauración del Consejo se establecerá de acuerdo a lo que se estipula en la reglamentación aprobada en la III sesión ordinaria del OCS.



Artículo 5.- Aprobar el Reglamento del sistema de seguimiento a graduados del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, estableciendo que en vista de las acciones que se deben impulsar en la Unidad, las atribuciones y competencias se confieren a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad articulando sus acciones con la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 6.- Aprobar que en el marco de regularizar los procesos, se establece que la nota obtenida en el examen se ubique en los módulos que hubieren aprobado el estudiante, así como la inclusión y/o matriculación de los estudiantes en los respectivos módulos.

Artículo 7.- Dar por conocido el informe de cifras de matriculados del periodo académico 2019 II, así como la notificación efectuada por el ente rector, en la que solicita la anulación de la matrícula del estudiante de primer semestre de la carrera de Tecnología Superior en Comercio Exterior, Gutierrez Farias Styck Antonio.

Artículo 8.- Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría General de la Institución, en la que se establece que el horario de atención será de 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, el tiempo de respuesta de una solicitud será de 4 días hábiles, y que cualquier requerimiento deberá ser efectuado mediante solicitud socializada en la página web institucional.

Artículo 9.- Informar las siguientes resoluciones adoptadas por los miembros del Órgano Colegiado Superior, posterior al análisis de las solicitudes ingresadas en Secretaría General.

9.1.- Notificar a la señorita Shirley León, que deberá matricularse en las materias de Inglés IV y Comportamiento Profesional con el objetivo de que culmine su malla curricular, en caso de que no exista apertura en las materias descritas se velará por la culminación mediante el Plan de Contingencia que establezca Vicerrectorado Académico.

9.2.- Notificar a la señorita Allison Macías, la anulación de su matrícula debido al diagnóstico médico presentado; así mismo se deberá regularizar el particular con el ente rector.

9.3.- Notificar a la señora Angie Cino que, en vista de los respaldos médicos presentados por su adelanto de parto, se procederá a tomar el examen de Fundamentos de Programación, si la estudiante no obtuviera la nota necesaria para aprobar la materia deberá solicitar la tercera matrícula en la asignatura descrita. Será responsabilidad de la Coordinación de la Carrera, la designación del docente para la elaboración y toma del examen, así como la regularización de la calificación obtenida en el sistema académico.



9.4.- Notificar al señor Erick Espinoza que, al firmar la solicitud de matrícula en la que se describe nivel, jornada y asignaturas, aceptó lo descrito; por ende, y en vista de que en la normativa no existen cambios de jornada, se niega su petición verbal.

9.5.- Solicitar a la Coordinación de la Carrera de Turismo, informe de las asistencias del señor Erick Espinoza a la jornada nocturna.

9.6.- Notificar a la señora Julia Fernández, su inclusión en el proceso de titulación de la carrera de Desarrollo Infantil Integral, para lo que se deberá notificar a la Coordinación de la Carrera. La señora Fernández no podrá abandonar el proceso de titulación bajo ninguna causal. Así mismo se instituye que no se atenderán casos similares, y que si se presentaran deberán remitirse a la normativa de educación superior que establece que el ciudadano tiene 18 meses para iniciar un proceso de titulación.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna C. Villavicencio

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESICNTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.